



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°171 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 08 de septiembre de 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 00061-2023/CT/DE/HEVES (E) del Coordinador Técnico, la Nota Informativa N° 00700-2023/DAEYCC/HEVES (E) del Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos y la Nota Informativa N° 00330-2023/SCC/DAEyCC/HEVES (e) de la Jefa del Servicio de Cuidados Críticos;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;



Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;



Que, con Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual tiene por finalidad determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades";

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2022-DE-HEVES, de fecha 22 de agosto de 2022, se resolvió Reconformar el "Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Nota Informativa N° 00330-2023/SCC/DAEyCC/HEVES (e), de fecha 11 de agosto de 2023, la Jefa del Servicio de Cuidados Críticos solicita al Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos la modificación de la conformación del "Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con la finalidad de garantizar la óptima atención del paciente con necesidades nutricionales especiales a través de la implementación del Comité de Soporte Nutricional;

Que, con Nota Informativa N° 00700-2023/DAEyCC/HEVES (E) de fecha 15 de agosto del 2023, el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos solicita al Coordinador Técnico la modificación de la resolución directoral que designa a los representantes del Comité de Soporte Nutricional, remitiendo la propuesta para su aprobación y fines correspondientes;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, y Reconformar el "Comité de Soporte Nutricional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención a la normativa vigente;

Con la visación del Coordinador Técnico, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – reconstituir el "comité de soporte nutricional del hospital de emergencias villa el salvador", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	UNIDAD/DPTO./SERVICIO
M.C. Luisa Ursula Rivas Flores	Coordinadora	Servicio de Cuidados Críticos
M.C. Miguel Ángel Chávez Meza	Representante	Unidad de Cuidados Críticos del Adulto
M.C. Stephanie Edith Cabello Coca	Representante	Unidad de Cuidados Críticos de Neonatología y Pediatría
Lic. Edinson Joel Arévalo Cadillo	Representante	Unidad de Nutrición y Dietética
Q.F. Lucy Cabrera Palomino	Representante	Unidad de Farmacia
Lic. Liliana Palacios Cuba	Representante	Servicio de Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURANTE
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/RMA/SCDC/JPRV/kmhb

Distribución:

- () Coordinador Técnico
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Representantes del Comité
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



